



*Subdirección General de Estadísticas Coyunturales y de Precios\**

## **NUEVA METODOLOGÍA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS ARTÍCULOS ESTACIONALES EN EL ÍNDICE DE PRECIOS DE CONSUMO ARMONIZADO**

El índice de precios de consumo armonizado es un indicador cuyo objetivo es establecer comparaciones entre los países de la UE en materia de inflación. Para ello, es fundamental que la metodología empleada en su cálculo por todos los países esté armonizada.

Desde el comienzo del proceso de armonización, destinado a aumentar paulatinamente el grado de comparabilidad de los IPC, se han ido aplicando diferentes tratamientos metodológicos que garantizan una mayor comparabilidad. En este proceso, en enero de 2011, entró en vigor una nueva medida metodológica, recogida en un reglamento de la UE, que afecta a los artículos estacionales. Esta nueva medida, supone un cambio importante respecto al sistema de cálculo que se venía aplicando, lo que conlleva una ruptura en la serie del indicador.

**Palabras clave:** IPC, estacionalidad, inflación, comparaciones internacionales, indicador adelantado.

**Clasificación JEL:** C43, E31.

### **1. Introducción**

El índice de precios de consumo armonizado (IPCA) está concebido para proporcionar una medida de la inflación común en todos los países de la Unión Europea (UE), de forma que se pueda realizar comparaciones internacionales y calcular el índice de precios de consumo de la UE (IPCUE) y el índice de precios de consumo de la Unión Monetaria (IPCUM).

Se trata, pues, de un indicador cuya utilidad e importancia aumenta en la medida en que lo hace el grado de comparabilidad con la que se realiza la medición de la inflación en los países de la UE.

Para ello, la armonización de las metodologías es fundamental; de hecho, desde el año 1995, en el que entró en vigor el Reglamento del Consejo de la UE para la implantación de los IPCA, este índice ha ido ganando en relevancia como indicador de referencia para establecer comparaciones entre los países, a medida que los principales tratamientos metodológicos se han ido armonizando.

En este proceso, el próximo elemento metodológico cuyo tratamiento va a ser armonizado afecta a los artículos estacionales. En enero de 2011 se han implantado en el IPCA las medidas propuestas por el nuevo reglamento de la UE, para el tratamiento común de estos productos en el cálculo del IPCA, Reglamento CE N° 330/2009 de la Comisión, de 22 de abril de 2009, por el que se determinan normas detalladas para la implantación del ▷

\* Este artículo ha sido elaborado por Ignacio González Veiga, Subdirector General de Estadísticas Coyunturales y de Precios del Instituto Nacional de Estadística (INE), Ministerio de Economía y Hacienda.

Reglamento (CE) nº 2494/95 del Consejo en lo que respecta a las normas mínimas para el tratamiento de los productos estacionales en los IPCA.

En este artículo se presenta la nueva metodología que se aplicará para este tipo de productos en el IPCA, y las consecuencias que tendrá su implantación en España.

En primer lugar, se realiza una breve reseña histórica sobre el proceso de armonización de los IPC de la UE, iniciado hace veinte años y todavía vigente en la actualidad.

Posteriormente, se describe la metodología propuesta en el Reglamento de la UE, su implantación en el IPCA y las consecuencias de la misma en el caso español.

Finalmente, dadas las diferencias que se producirán entre el IPCA y el IPC una vez aplicada la nueva metodología, el último apartado del documento informa sobre la publicación del indicador adelantado del IPC, a partir de enero de 2011.

## 2. El proceso de armonización de los IPC

El IPCA, tal como hoy se conoce, es el resultado de un largo proceso de armonización cuyo comienzo se puede establecer oficialmente en el año 1991.

No obstante, los esfuerzos de la UE para disponer de un indicador sobre la tasa de inflación de los Estados miembros y, como consecuencia, de una medida agregada de la misma para Europa comenzaron bastantes años atrás. En las décadas de los años setenta y ochenta la Oficina de Estadística de la UE (Eurostat) publicaba regularmente boletines en los que recogía los últimos índices de precios de consumo hechos públicos por los Estados miembros; éstos eran datos nacionales tal como se elaboraban en dichos Estados sin tener en cuenta las diferencias metodológicas. Asimismo, se calculaba un IPC europeo medio, que no era más que una media ponderada de los índices nacionales sin ningún tipo de ajuste.

Evidentemente, a lo largo de esos años se advirtió la necesidad de armonizar las metodologías

de los IPC. Sin embargo, no estaba claro cuáles deberían ser las líneas estratégicas para iniciar un proceso de armonización.

Como punto de partida, Eurostat y otros organismos internacionales (en especial la Organización Internacional del Trabajo –OIT–) dedicaron esfuerzos considerables a la teoría y práctica de los IPC. Como resultado, en el año 1989 se publicó por primera vez un Manual del índice de precios de consumo, que fue posteriormente actualizado en el año 2003.

En este manual se plantean los problemas conceptuales y prácticos que surgen en la construcción de estos indicadores, pero se deja a los países la libertad de resolverlos en función de sus necesidades, sin hacer ningún tipo de recomendación explícita acerca de los tratamientos más convenientes a aplicar. Por tanto, no supuso un aporte significativo para mejorar la comparabilidad de los índices existentes.

El problema fundamental por el que no se conseguía un consenso entre los países para producir índices comparables, era que los IPC habían sido concebidos para cumplir una larga serie de objetivos nacionales y en la mayoría de los casos la legislación estadística de los países dificultaba cualquier posible cambio.

A finales de 1991, en el Tratado de Maastricht se definieron los criterios de convergencia necesarios para la Unión Económica y Monetaria (UEM), uno de los cuales hacía referencia al grado de convergencia en materia de estabilidad de precios: la tasa de inflación de cada país no debía exceder en más de 1,5 puntos la media de las tasas de inflación de los tres Estados miembros que presentasen las menores tasas.

A partir del Tratado, por tanto, era necesario medir la inflación con métodos de cálculo homogéneos, por lo que en ese momento se hizo imprescindible mejorar la comparabilidad de los IPC de los Estados miembros de la Unión Europea.

Así, en 1991 se inició el proceso de armonización, con el objetivo de proporcionar elementos de comparación entre las tasas de inflación en el ▷

plano internacional, y bajo el requisito de respetar las diferencias en las definiciones nacionales, tal como figuraba en el Tratado de la UE.

A lo largo de este proceso, todas las medidas que se han ido adoptando suponen un avance hacia la plena comparabilidad, teniendo en cuenta las diferentes situaciones jurídicas e institucionales existentes en cada Estado miembro.

Asimismo, se busca la posibilidad de aplicación práctica en todos los países y que el coste sea el mínimo posible compatible con la precisión exigida para el cálculo de estos índices.

Todos los aspectos metodológicos abordados en el proceso, deben ser aprobados por los Estados miembros, y se recogen en su correspondiente reglamento de la UE, que es de obligado cumplimiento por todos ellos.

Para dotar de un respaldo legal a todo el proceso de armonización, así como a los sucesivos reglamentos donde están contenidas las medidas adoptadas, se elaboró un reglamento marco, que recoge las características generales del mismo.

El reglamento marco (Reglamento número 2494/95) fue aprobado por el Consejo el 23 de octubre de 1995, y fue publicado en el diario oficial de las Comunidades Europeas el día 27 del mismo mes. Este reglamento tiene dos objetivos fundamentales:

1. Obtener un compromiso de los Estados miembros para construir índices de precios de consumo sobre una base comparable.
2. Proporcionar el marco legal dentro del cual la Comisión pueda definir reglas para el establecimiento de los índices.

Además del reglamento marco, durante estos años se han elaborado diversos reglamentos de la Comisión que establecen disposiciones detalladas de aplicación de dicho reglamento marco.

Esta reglamentación es el mejor instrumento para la producción armonizada del IPCA en cada país. No obstante, desde su implantación este indicador armonizado ha convivido en cada país con el respectivo IPC nacional. No hay que olvidar, como ya se ha dicho anteriormente, que el objetivo de los

índices armonizados es proporcionar medidas comparables de la inflación en el contexto macroeconómico internacional, y no están concebidos para otros usos como las revisiones de salarios, pensiones o alquileres.

De forma simultánea a la implantación del mecanismo legal por el que se van incorporando mejoras metodológicas en el IPCA, se articuló el procedimiento mensual para generar los índices: cada país, a través de su Oficina Nacional de Estadística, envía los resultados a Eurostat. Este organismo reúne todos los indicadores y obtiene un índice de precios de consumo europeo (para los países de la UE) y un IPC para el espacio económico europeo (EEE), que incluye además de los países de la UE, Islandia y Noruega.

Estos indicadores conjuntos se calculan como media de índices ponderada por el peso que el consumo de los hogares de cada país tiene en el consumo final de los hogares del conjunto correspondiente (UE o EEE), a partir de los datos ofrecidos por la Contabilidad Nacional de cada país.

Desde la constitución de la Unión Monetaria, en mayo de 1998, Eurostat también calcula un IPC para los países que integran dicha Unión: es el llamado IPCUM, cuya primera fecha de publicación fue el día 4 de mayo de 1998 y correspondía al dato del mes de marzo.

### **3. El nuevo tratamiento de los artículos estacionales**

#### ***3.1. El reglamento sobre estacionalidad***

En el ámbito del IPCA, se consideran artículos estacionales aquellos que no están disponibles para la venta en el mercado durante algunos meses a lo largo del año, y este comportamiento se repite cíclicamente. Esta característica los hace diferentes del resto de artículos que componen la cesta de la compra, por lo que reciben un tratamiento específico.

El hecho de que el artículo no esté disponible en el mercado en periodos determinados de tiempo ▷

impide realizar el seguimiento del precio de forma continuada, y supone una ruptura en la serie. Es necesario, por tanto, aplicar métodos que permitan dar continuidad a la serie de precios y calcular los índices en el periodo de tiempo en el que no existe el producto.

Los grupos de artículos que el reglamento de la UE considera estacionales son el pescado fresco, las frutas frescas, las verduras y hortalizas frescas, y el vestido y calzado. Todos ellos son productos que no existen en el mercado durante ciertos periodos a lo largo del año (o si lo hacen, están en pequeñas cantidades), lo que dificulta el seguimiento de sus precios e interfiere en el proceso de cálculo habitual del índice.

El comportamiento estacional es una característica inherente a este tipo de artículos, por lo que la solución al problema que genera en el cálculo del índice pasa por la aplicación de métodos estadísticos que sustituyan la falta de información. Como sucede en la mayoría de los problemas que surgen en la medición estadística, la gama de soluciones es muy amplia, y la mayoría de ellas son igualmente válidas.

El enfoque que propone el reglamento de la UE consiste en equiparar el problema generado por la estacionalidad con el que se produce cuando el producto para el que se debe recoger el precio no está disponible en el mercado (lo que se denomina una *falta de precio*) y en estos casos el precio no disponible debe ser estimado. En el caso de los productos estacionales, la estimación del precio en los meses en los que el producto no está en el mercado, se realizará a partir de la evolución de los precios de aquellos productos de la misma categoría que sí se encuentran disponibles en el mercado.

En el caso del vestido y el calzado, en la temporada de otoño-invierno, los precios de las prendas de primavera-verano deberán ser estimados a partir de la evolución de los precios de las prendas disponibles en el mercado (las de otoño-invierno y las de todo tiempo). De forma análoga, en la temporada de primavera-verano, los precios de las prendas de invierno serán estimados con la evolución de las de verano y todo tiempo.

Las frutas, verduras y hortalizas frescas estimarán sus precios de forma similar, con la salvedad de que cada fruta y cada verdura tiene un comportamiento estacional propio, no coincidente con las demás. A diferencia del vestido y el calzado, en que los productos de las dos temporadas aparecen y desaparecen del mercado conjuntamente, las frutas y las verduras frescas tienen esquemas de estacionalidad diferentes según el producto de que se trate; así, en meses consecutivos el contenido de la cesta cambia porque alguna fruta o verdura deja de comercializarse, y otras comienzan a hacerlo.

### 3.2. Consecuencias de la nueva metodología

La aplicación de la nueva metodología propuesta por el reglamento, supone un cambio sustancial respecto a los tratamientos que se vienen utilizando en el IPCA en España, por lo que su implantación tendrá importantes efectos en el cálculo de este indicador. Las consecuencias de su aplicación son de dos tipos:

– *Cambio en la evolución del IPCA.* La evolución de los precios de los grupos de productos afectados tendrá un perfil con subidas y bajadas mucho más intensas, ya que los precios no recogidos se estimarán, algo que no se hace en los tratamientos actuales del IPCA.

– *Ruptura en la serie.* Los índices del año 2011, en que se implantará el reglamento, no serán homogéneos con los publicados en años anteriores.

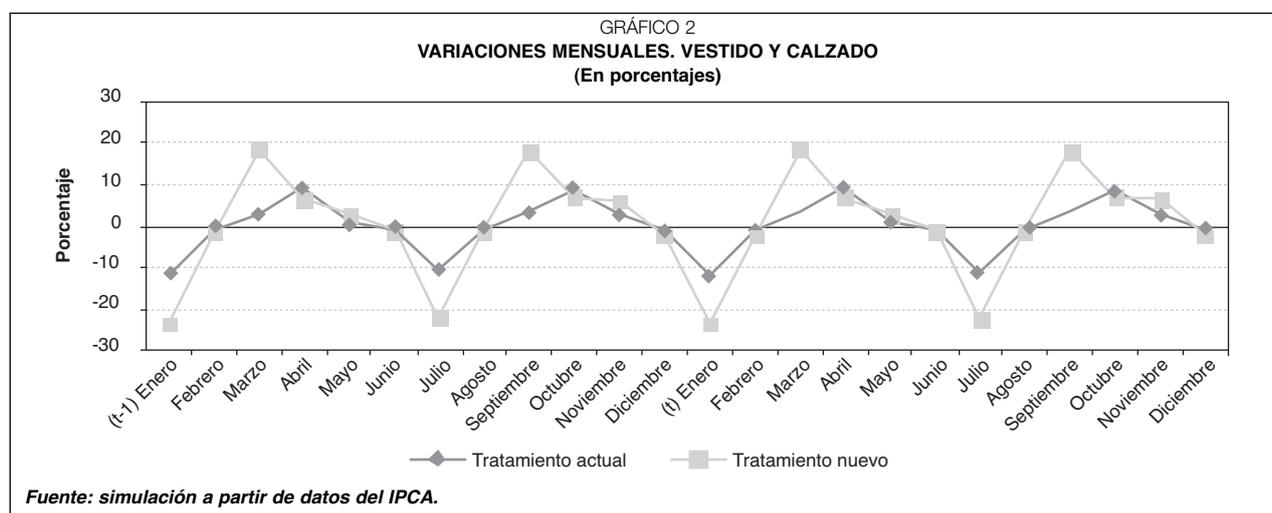
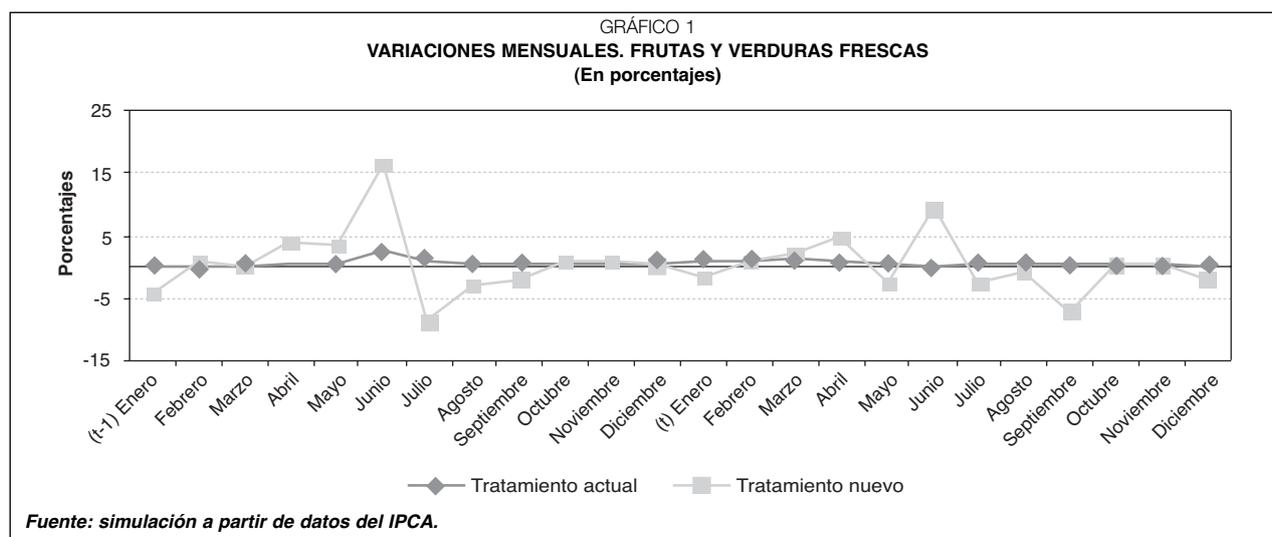
#### 3.2.1. Cambio en la evolución del IPCA

La incidencia es diferente según el grupo de artículos de que se trate.

##### *Frutas y verduras frescas*

En España, el tratamiento de estos artículos estacionales en el IPCA se basa en el cálculo de medias móviles de los índices.

El objetivo por el que se procede de esta forma es evitar las oscilaciones propias de la entrada y ▷



salida de estos productos del mercado. Por tanto, se da prioridad a la estimación de la tendencia anual de precios frente a la medición de la oscilaciones mensuales típicas de este grupo de artículos.

Asimismo, como la nueva metodología estima los precios de los productos faltantes, el resultado será una mayor oscilación en la evolución de los precios mes a mes.

El Gráfico 1 simula la diferencia entre los resultados de ambos métodos.

#### *Vestido y calzado*

Una de las principales características de los artículos de vestido y calzado es que todos los que pertenecen a la misma temporada tienen el mismo

esquema de comercialización en el mercado (las prendas de verano están disponibles los mismos meses y desaparecen del mercado conjuntamente, y lo mismo ocurre con las prendas de invierno).

El tratamiento actual en el IPCA consiste en la imputación de una variación de precios nula en los meses en los que los productos no están a la venta; y cuando comienza de nuevo la temporada, se vuelven a recoger los precios de los productos.

El nuevo tratamiento, sin embargo, propone estimar el precio de los artículos inexistentes con la evolución de los precios de los artículos que sí existen en el mercado. El esquema de la evolución de los precios, por tanto, difiere considerablemente del actual. El efecto en la evolución de los índices, en dos años cualesquiera se aprecia en el Gráfico 2. ▷

### 3.2.2. Ruptura en la serie

El cambio metodológico, como se ha visto, tiene una incidencia considerable en los resultados del IPCA. Por tanto, su implantación en enero de 2011 supone una ruptura con la serie de IPCA publicada hasta diciembre de 2010, ya que los índices calculados con la nueva metodología no son comparables con la vigente hasta 2010.

La principal consecuencia de este hecho es que las tasas anuales durante 2011 calculadas a partir de los índices generados con metodologías diferentes, ofrecen resultados incoherentes.

Sin embargo, en el ámbito del proceso de armonización de los IPC está contemplado que cuando se producen cambios metodológicos que implican incomparabilidad, se pueden revisar los datos del IPCA publicados los doce meses previos, para poder ofrecer tasas anuales consistentes el año de la implantación.

Así pues, los datos del IPCA publicados a lo largo del año 2010 serán revisados, aplicando la nueva metodología, para poder calcular las tasas anuales desde enero hasta diciembre de 2011 de forma coherente.

## 4. Publicación del indicador adelantado del IPC

Hasta el año 2010, las diferencias metodológicas entre el IPC y el IPCA provenían únicamente de algunas cuestiones conceptuales, que afectaban mínimamente a sus respectivas estructuras de ponderaciones.

Una de estas diferencias es que el IPCA estima el gasto a partir del consumo interior (el realizado dentro de España por los hogares residentes y no residentes), mientras que el IPC lo hace teniendo en cuenta el concepto de consumo nacional (el gasto que los hogares residentes realizan dentro y fuera de España).

Otras diferencias puntuales se refieren a la estimación de las ponderaciones en artículos concretos, debido a la diferencia de concepto de consumo entre ambos indicadores. Así, para los seguros, el

IPCA utiliza para estimar la ponderación el gasto que los hogares han efectuado en la prima de seguros, del que se detraen las indemnizaciones recibidas; en el caso del IPC, se mide este gasto teniendo únicamente en cuenta el gasto relativo a la prima, sin detraer indemnizaciones. Por su parte, la compra de coches usados también recibe un tratamiento diferente para calcular la ponderación: el IPCA considera sólo las transacciones realizadas entre el sector empresarial y el particular, mientras que el IPC incluye todas las transacciones, incluidas las realizadas entre particulares.

Con estas mínimas diferencias metodológicas, la evolución de ambos indicadores ha sido similar, difiriendo en algunas ocasiones una décima su tasa interanual.

Sin embargo, desde enero de 2011, aunque ambos indicadores continuarán teniendo muchas semejanzas, la gran diferencia proveniente del tratamiento de los productos estacionales hará que los resultados difieran más. Esto ha hecho que el INE se haya replanteado la situación sobre el indicador adelantado del IPCA.

### 4.1. El indicador adelantado del IPCA

Desde el año 2004, el INE publica mensualmente un avance de la tasa anual del IPCA.

La producción de este indicador adelantado se inició con el objetivo de incorporarlo al cálculo del índice adelantado del IPCA de la UM que publica Eurostat, para proporcionar datos equiparables en tiempo y calidad con los producidos por los Estados Unidos.

El INE calcula el indicador adelantado utilizando la misma metodología que la empleada para el IPCA. La diferencia entre ambos indicadores radica en la información utilizada: en el caso del indicador adelantado se utilizan diversos métodos de modelización estadística para estimar aquella información de la que aún no se dispone en el momento de la publicación.

El INE publica mensualmente el dato adelantado el penúltimo día del mes de referencia, y ▷

Eurostat hace lo propio con el relativo a la UM el último día del mes.

Desde que se implantó este indicador, el dato de inflación ofrecido para el IPCA se asimiló por la mayoría de los analistas y los medios de comunicación como un dato adelantado del IPC. Este comportamiento tenía su razón de ser dado que el dato de ambos indicadores solía parecerse; sin embargo, como se ha dicho, la nueva metodología introducida en el IPCA hace que esto no tenga por qué ser así.

Por esta razón, el INE ha iniciado la publicación del indicador adelantado del IPC, que complementará al del IPCA. De esta forma, se ofrecerá a los usuarios una información más completa sobre la evolución de la inflación, tanto desde la óptica nacional como desde la que sirve de referencia comparativa con los países de la UE.

## 5. Conclusiones

La implantación del nuevo reglamento de la UE sobre artículos estacionales hace que la medición

de este tipo de artículos en el IPCA se armonice en todos los países de la UE. Se trata, pues, de un avance dentro del ámbito en que se mueve este indicador, cuyo objetivo es conseguir una medición de la inflación lo más homogénea posible entre los países de la UE.

La armonización de los diferentes aspectos metodológicos ha servido en muchas ocasiones para mejorar los tratamientos utilizados en el IPC nacional (por ejemplo, la inclusión de los precios rebajados en 2002 se realizó de forma conjunta en el IPCA y en el IPC). La nueva metodología de los artículos estacionales propuesta por el reglamento supone, como se ha visto, un cambio importante en los métodos utilizados hasta ahora y, consecuentemente, genera una ruptura sin solución técnica. Por este motivo, a lo largo de 2011 el INE realizará los estudios necesarios para decidir sobre la conveniencia de su implantación también en el IPC; en cualquier caso, si finalmente se considera que debe aplicarse en el IPC, se hará en el cambio de base, cuya implantación está prevista a comienzos de 2012.